



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 03 de febrero de 2023

Al despacho de la Señora Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	ARMELY MARIA MONTES
EJECUTADOS	ELIANA MORELO CALDERIN
RADICADO	2018 - 00195

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 29 de abril de 2022, la cual discriminó así: El capital en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$700.000), que con la actualización de crédito efectuada a fecha 11 de agosto de 2021 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.608.250), más los intereses moratorios causados desde el 12 de agosto de 2021 al 12 de enero de 2022 por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$87.500), más los intereses moratorios causados del 13 de enero de 2022 al 13 de junio de 2022, por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$87.500), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.783.250). Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día seis (06) de julio del año 2022 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 18 de marzo del año 2019, visible a folio N° 27 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 22 de junio del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia: Téngase el capital en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$700.000), que con la actualización de crédito efectuada a fecha 11 de agosto de 2021 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.608.250), más los intereses moratorios causados desde el 12 de agosto de 2021 al 12 de enero de 2022 por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$87.500), más los intereses moratorios causados del 13 de enero de 2022 al 13 de junio de 2022, por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$87.500), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.783.250), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ

Juez